



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1992.-

VISTO la nota n° 1768/92 de la Facultad Regional Haedo, solicitando reconsideración del Artículo 2° de la Resolución N° 330/92 del Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución fue aprobada por el Consejo Superior Universitario, en el marco de la Resolución N° 106/92 de dicho cuerpo.

Que analizados el pedido y los antecedentes, la Comisión de Enseñanza, en su dictamen del 17 de diciembre de 1992, aconsejó no hacer lugar al pedido de reconsideración.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las / atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al pedido de reconsideración del Artículo 2° de la Resolución N° 330/92 del Consejo Superior Universitario, referido al alumno Adrián TORRENTE (Legajo UTN n° 08763-0) de la Facultad Regional Haedo.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 850/92



Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO

CECALCATTI